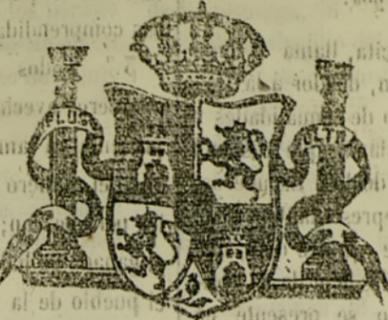


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50
 Por seis meses... 26
 Por tres id... 14

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 60
 Por seis meses... 32
 Por tres id... 18

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

BURGOS.

Circular núm. 7.

No se oculta á mi autoridad que algunos de los actuales Secretarios de Ayuntamiento, y con especialidad en pueblos de reducido vecindario y escasa dotación, carezcan de los conocimientos necesarios para llevar cumplidamente sus deberes; mas como varios Municipios han acudido á mi Autoridad manifestando la conveniencia de destituir á los actuales para reemplazarlos con personas aptas y que merezcan la confianza de la Corporacion, me ha parecido conveniente recordarles la prevencion que el artículo 89 de la ley de 8 de Enero de 1845 hace á este respecto. Segun él la separacion de dichos funcionarios no podrá acordarse por los Ayuntamientos sino en virtud de expediente en

que resulten justificados los motivos de aquella providencia, queriendo con esto no dejarles entregados á merced de las pasiones propias de pequeñas localidades que con frecuencia se levantan á causa de la renovacion bienal de cargos municipales, y dar garantía de seguridad á aquellos que desempeñen su cometido con inteligencia, acierto y honradez.

Aventurado sería colocar en este caso á todos los que sirven en la Provincia, aunque por mi parte conceda á la generalidad el deseo del acierto; pero si alguna Corporacion creyera de necesidad la separacion del que actualmente desempeña la Secretaria, por faltas graves que puedan ocasionar al Municipio responsabilidad moral ó material, formará el oportuno expediente con arreglo á las prescripciones del citado artículo, dando en él audiencia al interesado, y remitiéndole despues de la deliberacion del Ayuntamiento á mi autoridad para acordar lo que corresponda; debiendo tener entendido que sin llenar las citadas formalidades no podrá acordarse por las Corporaciones la destitucion de sus respectivos Secretarios.

Burgos 14 de Enero de 1867.
 EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 PABLO DE CASTRO.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

CIRCULAR.

Seguridad de cosas y personas.

En el Boletín oficial núm. 185 del año próximo pasado, se insertó un modelo para que con arreglo á él todos los Señores Alcaldes de esta provincia remitieran un estado de los individuos destinados como fuerza pública que durante el año económico de 1864 á 1865 percibieron haberes de los fondos municipales; y en el citado periódico núm. 201 se les recordó nuevamente el cumplimiento de este servicio. Transcurrido con exceso el plazo concedido para su remision, y en vista de la morosidad que se observa en los municipios señalados á continuacion de esta circular, he acordado hacerlos saber nuevamente y prevenirles que si en el improrogable término de 15 dias, á contar desde la fecha, no se hallan reunidos estos antecedentes en el Gobierno de provincia, les exigire irremisiblemente la multa de diez escudos, con la que desde ahora quedan conminados.

Burgos 14 de Enero de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 PABLO DE CASTRO.

Nota de los pueblos que se hallan en descubierto de este servicio.

PARTIDO DE ARANDA.

- Milagros.
- Peñaranda de Duero.
- Quemada.
- Valdeande.
- Villanueva de Gumiel.
- Zazuar.

PARTIDO DE BELORADO.

- Castil de Carrias.
- Castil Delgado.
- Espinosa del Camino.
- Garganchon.
- Ocon de Villafranca.
- Redecilla del Campo.
- Villafranca Montes de Oca.
- Villalvos.

PARTIDO DE BRIVIESCA.

- Bañuelos de Bureba.
- Barcina de los Montes.
- Cornudilla.
- Frias.
- Galbarros.
- Navas de Bureba.
- Parte de Bureba.
- Prádanos de Bureba.
- Rucandio.
- Vesgas.

PARTIDO DE BURGOS.

- Albillos.
- Arlanzon.
- Atapuerca.
- Avellanosa del Páramo.
- Carcedo de Burgos.
- Cardenadajo.
- Cayuela.
- Celada del Camino.
- Cubillo del Campo.
- Cueva de Juarros.
- Estepar.
- Fresno de Rodilla.
- Gredilla la Polera.
- Hornaza.
- Ibeas de Juarros.
- Mazuelo.
- Medinilla.
- Palacios de Benaver.
- Palazuelos de la Sierra.
- Quintanadueñas.
- Quintanaortuña.
- Quintanaapalla.
- Quintanilla de Vivar.
- Renuncio.
- Ros.
- Rubena.
- Santivañez Zarzaguda.
- Sarracin.
- Susinos.
- Villalvilla junto á Burgos.
- Villamiel de la Sierra.
- Villarmentero.
- Villarmero.
- Villavieja.
- Villayerno Morquillas.
- Villayuda.
- Villorejo.
- Zumel.

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Cañizar de los Ajos.
Castellanos de Castro.
Castrillo de Murcia.
Castrillo Matajudios.
Palacios de Riopisuerga.
Pedrosa del Páramo.
Revilla Vallejera.
Sasamon.
Vallejera.
Villaquirán de la Puebla.
Villasandino.
Villasilos.
Villaverde Monjina.
Villazopeque.

PARTIDO DE LERMA.

Bahabon.
Cabañes de Esgueba.
Cogollos.
Madrigal del Monte.
Mahamud.
Mecerreyes.
Peral de Arlanza.
Presencio.
Villafruela.
Villaverde del Monte.
Zaél.

PARTIDO DE MIRANDA.

Ameyugo.
Añastro.
Condado de Treviño.
Miranda de Ebro.
Miraveche.
Montañana.
Oron.

PARTIDO DE ROA.

Anguix.
Guzman.
Olmedillo de Roa.
Pedrosa de Duero.
Valdezate.

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Contreras.
Hinojar del Rey.
Huerta del Rey.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
Jurisdiccion de Lara.
Revilla.
Tinieblas.
Villanueva de Carazo.

PARTIDO DE SEDANO.

Alfoz de Bricia.
Bañuelos de Rudron.
Masa.
Pesquera de Ebro.
Tubilla del Agua.

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Amaya.
Barrios de Villadiego.
Bascencillos del Tozo.
Nuez de Arriba.
Sandoval de la Reina.
Sotovellanos.
Zarzosa de Riopisuerga.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Junta de Oteo.
Relloso.
Valle de Manzanedo.
Valle de Mena.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA de Burgos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Anton, deudor á la Hacienda por el concepto de anualidades y vacantes de la Capellania que disfrutó en la Iglesia de Rabé de los Escuderos, ó á sus legítimos representantes, para que en el término de quince dias, que empezará á contarse desde el de la publicacion de este edicto, se presente en esta Administracion á fin de evacuar cierta diligencia en el expediente que se está instruyendo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 15 de Enero de 1867.—El Administrador, Agustin Genon.

COMISION

de evaluacion y reparto de la contribucion territorial de la Ciudad de Burgos.

Don Casimiro Valdés y Araujo, Presidente de la Comision de evaluo y repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia de esta Capital.

Hago saber: Que ocupada esta Comision en rectificar los documentos que han de servirle de base para girar con la posible equidad la distribucion individual del cupo que por la contribucion enunciada correspondá á esta Ciudad y sus barrios para el año económico de 1867 á 68, necesita conocer el movimiento que ha tenido la riqueza en el presente año, tanto en la propiedad como en el cultivo. A este fin, y con el mejor deseo de evitar á los contribuyentes los perjuicios que pueden irrogárseles de no facilitar en tiempo oportuno á la Comision las noticias que por cualquiera motivo hagan variar el producto imponible de cada uno, he dispuesto:

1.º Los propietarios de fincas rústicas y urbanas enclavadas dentro del término jurisdiccional de esta Ciudad y sus barrios que hayan adquirido ó transferido el todo ó parte de los objetos de imposicion que constituyen su actual cargo, se presentarán en la oficina de la Comision á consignar en sus respectivas relaciones de riqueza la alteracion que reclame el movimiento que en esta se haya ejecutado por consecuencia de las traslaciones de dominio ó contratos de adquisicion.

2.º Los colonos ó llevadores en arrendamiento de fincas rústicas facilitarán á esta Comision relaciones de las que nuevamente hayan tomado en renta; presentándose tambien á rectificar las suyas aquellos que por consecuencia del otorgamiento de contratos celebrados en

el presente año con los propietarios, hayan variado la renta que anteriormente tuviesen estipulada, ó el número de fincas comprendidas en los anteriores.

3.º Todos los dueños de ganado y aparceros avecindados en esta Capital, presentarán tambien relaciones espresivas del número y clase de cabezas que les pertenezcan; teniendo presente que el ganado se halla sujeto á contribuir en el pueblo de la vecindad de su dueño, y que por dicha razon están obligados estos á comprender en las relaciones enunciadas todo el que les pertenezca dentro ó fuera del término jurisdiccional de esta Ciudad.

4.º Para la ejecucion de las operaciones que puedan ocurrir á los contribuyentes de que queda hecho mérito, se concede el término preciso é improporcionable de un mes á contar desde el día de la fecha, y transcurrido dicho plazo sin hacer uso de este derecho, se procederá á formar el proyecto de repartimiento para el año próximo con sujecion á los documentos que deban constituir el cargo de cada uno, en cuyo estado no pueden ser atendidas las reclamaciones que se interpongan por aquellos, segun que asi se preceptúa por el artículo 1.º de la orden dictada por la Direccion general de Contribuciones directas y estadística de 20 de Noviembre de 1852.

Aunque la Comision que tengo el honor de presidir está persuadida de que no se verá en la sensible necesidad de hacer uso de las disposiciones penales consignadas en el artículo 24 del Real decreto de 29 de Mayo de 1845, porque así lo espera del buen criterio de los contribuyentes de esta Capital; no por esto se cree dispensada de encarecerles la mayor exactitud y veracidad en la redaccion de las noticias que la faciliten, coadyubando de este modo al logro de los deseos que la animan, encaminados á formar con el mayor acierto y equidad el repartimiento para el año próximo venidero.

Burgos 15 de Enero de 1867.—Casimiro Valdés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Burgos.

EDICTO.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este Partido se venderá en subasta pública, que tendrá lugar en la Sala de dicho Juzgado el día doce de Febrero próximo y su hora de

doce en punto de su mañana, un Molino harinero situado en Villarmero al sitio que llaman de Veguilla, perteneciente al concurso de D. Sebastian Echeandia, que ha sido apreciado en retasa en la suma de diez y siete mil setecientos setenta y cuatro reales sesenta y siete céntimos.

Lo que se anuncia así para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Dado en Burgos á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquin María Feijóo.—P. S. M., José Cormenzana.

Don Joaquin María Feijóo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día veinte y cinco de este mes, á las doce de su mañana, se venderán en pública subasta en el mercado del Hospital del Rey una pareja de bueyes, tasada en mil reales. 1000 Y el día 7 de Febrero próximo á la propia hora en la Sala de audiencias de este Juzgado las tierras siguientes:

- Una en el término de Socorrales, de cuatro celemines, tasada en doscientos cincuenta reales. 250
- Otra en dicho sitio, de seis celemines, en doscientos reales. 200
- Otra encima el Oyo Fresnedo, de cuatro celemines, en ciento cincuenta reales. 150
- Otra á la Mesa, de cuatro celemines, tasada en cien reales. 100
- Otra á los Cagaleros, de seis celemines, en ciento veinte reales. 120

Y una tenada y pajar en la calle la Fuente número ochenta y uno, tasada en dos mil quinientos reales. 2500

Radicantes todas en Villayerno Morquillas, y así como los bueyes, pertenecen á Toribio Arnaiz, vecino de dicho pueblo, y se venden de mandato judicial para hacer pago de costas devengadas á su instancia.

Lo que se hace saber por medio de este edicto para la debida publicidad.

Dado en Burgos á catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquin María Feijóo.—Por su mandato, Plácido Lopez de Iturralde.

Concuerda literalmente con el edicto que original obra en autos, al que me refiero. En cuya fé lo signo y firmo en Burgos á catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Plácido Lopez de Iturralde.

Don Joaquin Maria Feijóo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos, etc.

Hago saber: que en este Juzgado, y á testimonio del referendante, el Sr. Don Agustin Genon, Administrador de Hacienda pública de esta provincia, ha deducido demanda para que sea incluido en las listas electorales para Diputados á Cortes; y en su vista he dictado auto en esta fecha mandando se publique por edictos en los parajes de costumbre de

esta Capital y en el Boletín oficial de la provincia por término de veinte días. Lo que se hace saber al público, á los efectos prevenidos en la ley electoral de diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Dado en Burgos á diez de Enero de mil ochocientos sesenta y siete. = V.º B.º = Feijóo. = P. S. M., Tomás Gimenez.

Don Joaquín María Feijóo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos, etc.

Hago saber: que en este Juzgado, y á testimonio del refrendante, el Sr. Don Mariano Planas y Rojas, Oficial quinto de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, ha deducido demanda para que sea incluido en las listas electorales para Diputados á Cortes; y en su vista he dictado auto en esta fecha mandando se publique por edictos en los parajes de costumbre de esta Capital y en el Boletín oficial de la provincia por término de veinte días. Lo que se hace saber al público, á los efectos prevenidos en la ley electoral de diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Dado en Burgos á diez de Enero de mil ochocientos sesenta y siete. = V.º B.º = Feijóo. = P. S. M., Tomás Gimenez.

Don Joaquín María Feijóo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que por parte de Don Pedro García Rodríguez, vecino de esta Ciudad, habitante en la calle de la Merced, número 14, Oficial de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de la misma, se ha acudido á mi Juzgado de primera instancia en solicitud de que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, por concederle ese derecho la ley vijente; y admitida la demanda, he acordado en auto de diez y siete de Diciembre último se publique por edictos, que se fijarán en los parajes públicos é insertarán en el Boletín oficial de esta provincia, por término de veinte días, á los efectos prevenidos en el artículo 27 de dicha ley.

Dado en Burgos á once de Enero de mil ochocientos sesenta y siete. = Joaquín María Feijóo. = P. M. de S. Sria., José CORMENZANA.

Don Joaquín María Feijóo, Caballero Comendador de la Cruz de Carlos III, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que por parte de Don Joaquín Montemayor y Torreblanco, vecino de esta Ciudad, habitante en la Plazuela de la Audiencia, número 4, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, se ha acudido á mi Juzgado de primera instancia en solicitud de que se le incluya en las listas electorales para Diputados

á Cortes, por concederle ese derecho la ley vijente; y admitida la demanda, he acordado en auto de ayer se publique por edictos, que se fijarán en los parajes públicos é insertarán en el Boletín oficial de esta provincia, por término de veinte días, á los efectos prevenidos en el artículo 27 de dicha ley.

Dado en Burgos á once de Enero de mil ochocientos sesenta y siete. = Joaquín María Feijóo. = P. M. de S. Sria., José CORMENZANA.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que se expresa.

PROVINCIA DE BURGOS.

POR CONCURSO.

De niños.

La elemental completa de Santo Domingo de Silos, dotada con 250 escudos anuales, casa y retribuciones, pagado de los fondos municipales.

La de Huerta de Arriba, id.
La del Patronato de Villabascos, con 250 escudos anuales y casa, pagado de los fondos de obra pía.

La incompleta de Alcocero, con 165 escudos anuales, casa y retribuciones, pagado de fondos municipales.

La de Villariezo, id.
La de San Miguel de Pedroso, id.
La de Ahedo del Butron, id.
La de Rio Quintanilla, id.
La de Distrito de Ciales, id.
La de id. de Céspedes, id.
La de Citoros del Páramo, 150 id.
La de Villaescusa de Roa, id.
La de San Millán de Juarros, id.
La de Castil Delgado, id.
La de San Pedro Samuel, id.
La de Terradillos de Sedano, id.
La de Distrito de la Riva, id.
La de id. de Villanueva la Lastra, id.
La de id. de Barruelo, id.
La de Gredilla de Sedano, 100 id.
La de Pangüa, id.

La de Vivar del Cid, 95 id.
La de Castellanos de Bureba, id.
La de Cascajares de la Sierra, id.
La de Ranera, id.
La de Renuncio, id.
La de Terrazos, id.
La de Quintanaopio, id.
La de Nocado, 90 id.
La de Mambliga, 80 id.
La de Virues, 60 id.
La de Ezquerria, id.

De niñas.

La elemental completa de Peñaranda de Duero, dotada con 220 escudos anuales, casa y retribuciones, pagado de los fondos municipales.

La id. de Adrada de Haza, con 166 escudos 700 milésimas anuales, casa y

retribuciones, pagado de fondos municipales.

La id. de nueva creación de Arenillas de Riopisuerga, id.
La de Barbadillo del Mercado, id.
La de Busio de Bureba, id.
La de Canicosa, id.
La de Castrillo de la Vega, id.
La de Ceruña del Conde, id.
La de Cubo, id.
La de Fresnillo de las Dueñas, id.
La de Fuentelisendra, id.
La de Guzman, id.
La de Huerta de Rey, id.
La de Milágras, id.
La de Mambrilla de Castrejon, id.
La de Neila, id.
La de Oyales de Roa, id.
La de Omillos junto á Sasamon, id.
La de Padilla de Arriba, id.
La de Quintanatoranco, id.
La de Quintanavides, id.
La de Quintanilla del Agua, id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

POR CONCURSO.

De niños.

La elemental completa del Valle de Oyarzun, dotada con 550 escudos, 100 para casa y 100 por retribuciones, pagado de los fondos municipales.

La de Zaldívar, con 550 escudos anuales, casa y retribuciones, pagado de id.
La de Idiazabal, id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

POR OPOSICION.

De niños.

La elemental completa del Valle de Arcentales, dotada con 550 escudos anuales, casa y retribuciones, pagado de los fondos municipales.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Bilbao, dotada con 325 escudos anuales, pagados de los fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa del Valle de Arcentales, dotada con 220 escudos anuales, id.

POR CONCURSO.

De niños.

La elemental completa de Arucios, dotada con 250 escudos anuales, casa, y 50 por retribuciones, pagado de los fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes, escritas de su puño y letra, y acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la escuela.

Valladolid 12 de Enero de 1867. = El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTO

de Carrion de los Condes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras para la construcción de dos Escuelas de primera enseñanza de ambos sexos, con habitaciones para sus Maestros en la Plaza pública de esta Villa, ha dispuesto el Sr. Gobernador civil de la provincia que se anuncie nueva subasta por el término de quince días, la cual constará de un solo remate, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en el local que celebra sus sesiones, á las doce de la mañana del día siguiente á el en que terminen los quince, contando inclusive al en el que se inserte el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sirviendo de tipo la cantidad de quince mil setecientos treinta y ocho escudos y 514 milésimas á que asciende el total del presupuesto de las obras, bajo las condiciones económicas que se insertaron en el núm. 58 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al lunes 12 de Noviembre de 1866, que con las facultativas, plano y presupuesto ejecutados por el Arquitecto de provincia estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores y á los que deberá sujetarse estrechamente el remate. Serán desechadas las proposiciones que no esten estendidas con sujecion al modelo que sigue.

Carrion de los Condes 5 de Enero de 1867. = El Alcalde, Santiago Merino Tejo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de T., enterado de los anuncios publicados por el Señor Alcalde presidente del Ayuntamiento é inserto en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente á el día . . . de las condiciones económicas que contiene, de las facultativas, plano, presupuesto y modelo formados por el Arquitecto de provincia, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de dos escuelas de niños de ambos sexos con habitaciones para sus maestros en la plaza mayor de esta Villa, se compromete á tomar á su cargo la referida construcción con estricta sujecion á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de . . . aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando en baja, lisa y llanamente el tipo fijado en la condicion 4.ª económica y en el anuncio, advirtiendo que ha de estar escrita precisamente en letra la cantidad por que se compromete á ejecutar la obra.

(Fecha y firma del proponente.)

COMPañÍA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO.

PROVINCIA DE BURGOS.

RECLAMACIONES.

Estado de los bultos encontrados en las Estaciones en la via y en los trenes, á cuya publicacion puede procederse

Número de orden.	Fecha en que se han encontrado.	Nombre de la Estacion.	Detalle de los bultos.	Nombre de la persona que los ha encontrado.	Punto donde se han encontrado.
»	Julio 10 1866.....	Miranda.....	2 Barras hierro.....	Factor de reconocimiento....	Sobrante de la expedicion 7.573 de Bilbao.
»	Setiembre 4.....	»	2 Bultos chapas hierro, marcas S V.....	»	En El Wagon P ^o 94.
»	Diciembre 20.....	»	1 Fardo curtidos, marcas EB 7.....	»	Sobrante de la expedicion 10.197 de Haro á Madrid.

Bilbao 1.º de Enero de 1867.—El Gefe de movimiento y tráfico.—N. N.

Anuncios particulares.

Don Francisco Tamayo Jimeno de Aguilar, Licenciado en derecho civil y canónico, ha abierto su bufete en Salas de los Infantes, cabeza de partido judicial en esta provincia, para ejercer su profesion de Abogado, y ofrece sus servicios á sus paisanos.

Salas de los Infantes 8 de Enero de 1867.—Francisco Tamayo Jimeno de Aguilar.

Se venden en el término jurisdiccional de Gumiel de Izán y su vega titulada de San Pedro, siete pedazos de tierra, otro de monte y una parte de un molino harinero en la misma vega, pudiendo el que quiera interesarse en dicha venta acudir á tratar con D. Eugenio Ontoria Tamayo, vecino de Peñaranda de Duero, que se halla suficientemente autorizado por su dueño.

Peñaranda de Duero 8 de Enero de 1867.—El dueño, Evaristo Tamayo de Aguilar.

Venta de materiales de construccion.

En la antigua Fábrica de papel de Ibeas se venden materiales para la construccion de obras, como son teja, ladrillo adobes, piedra en sillares, losa, poyales, esquinas, tranqueros y demás, maderas de roble, chopo y pino de 10 á 30 pies de largo y de diferentes gruesos, tabla, postes, tirantes y cabrios, para carreteras, madera de olmo, y limones para los arados. La persona que quiera algo de dichos materiales, pasará á verlos y tratar con Ramon Inclan. Tambien cederá en arriendo un salto de agua abundante y permanente. 6—6

TRABAJOS TOPOGRÁFICOS.

Con el objeto de proyectar con el mejor acierto posible todos los trabajos que exijan la aplicacion de la topografia y el arte de construir, tan descuidados, y generalmente confiados á una viciosa rutina, con menoscabo del desarrollo material é intelectual, y muy especialmente de la riqueza agricola, única puede decirse en esta provincia, y deseando utilizar sus conocimientos en beneficio de la sociedad, mejorando las condiciones de los pueblos, ya sea aplicando á la agricultura é industria los elementos que la naturaleza ofrece, ó ya estableciendo sus habitaciones y viviendas en armonia con lo que la moral y la higiene reclaman, se han unido algunos profesores, que además de los estudios especiales por las carreras á que se han dedicado y los títulos de que se hallan adornados, reúnen una larga práctica, en la seguridad de que las personas que les honren con su confianza quedarán satisfechas del desempeño del encargo encomendado.

Trabajos de que se ocupan los citados profesores.

Tasaciones de fincas rústicas y urbanas.—Deslinde y amojonamientos.—Deseccacion de lagunas y saneamiento de terrenos pantanosos ó bajos.—Proyectos y establecimientos de defensas de las propiedades ribereñas contra las corrientes.—Proyectos de conduccion de aguas pótibles, riegos y para emplearlas como fuerza motriz.—Levantamiento de planos topográficos de fincas rústicas.—Formacion de proyectos de casas particulares y de labor, etc. etc.

Se cuenta con el suficiente número de delineantes para encargarse de toda clase de copias de planos.

Los que se dignen confiarles algunos de dichos trabajos, pueden dirigirse en Burgos á D. Mariano Fernandez Izquierdo, Huerto del Rey, 16, 2.º 2—3

CUBIERTOS CUCHILLOS

y demás servicio para mesa, de metal blanco de 1.ª clase.

Su despacho en Burgos, calle de la Paloma, núm. 50.

El género que ofrece á la venta el dueño de dicho Establecimiento, es el mas duradero que se conoce, tanto por su construccion como por su permanencia; el cual por espacio de nueve años se viene vendiendo en el mismo dando los mejores resultados en las Fondas, Cafés y Casas particulares donde se hace uso de dicho género.

En el indicado Establecimiento se ha recibido un surtido de Pendientes de plata, largos, de los modernos; y Rosarios afeligranados tambien de plata sobredorados. 5—20

Venta de árboles frutales.

Julian de Arestizabal, vecino de la Anteiglesia de Deusto, Vizcaya, tiene de venta en su Caserío titulado *Rivera*, notorio en la misma Anteiglesia, un gran surtido de treinta á treinta y seis mil plantas frutales de pepita y hueso, de verano, otoño é invierno, muy variadas y de las mejores clases que hasta ahora se conocen en España y en el extranjero, como lo tiene acreditado. En sus viveros se hallan plantas de uno á cuatro años de edad, y con direccion

dada para en brabo, pirámide, y espaldadera, muchas de ellas con muestras de fruto. Tambien las hay inertas en pero, y estas las expende á cuatro reales vellon cada una.

Los precios fijos son los siguientes: Cada planta de hueso cuatro reales vellon, y tres reales las de pepita.

Las personas que tengan á bien honrarle con su confianza podrán dirigirse al mismo vendedor en dicha Anteiglesia de Deusto, casa número 54, quien facilitará los catálogos, y hará un descuento de seis por ciento cuando los pedidos no bajen de cien plantas. —25—

COMERCIO DE GÉNEROS COLONIALES Y FABRICA DE CHOCOLATE

DE SATURNINO GUTIERREZ.

PLAZA MAYOR, NÚM. 59.—BURGOS.

El dueño de este Establecimiento tiene el honor de ofrecer á sus constantes favorecedores, además de los géneros que ya conocen, el nuevo depósito de tabaco habano al por menor, procedente de los mas acreditados puntos.

Sus clases superiores, y sus precios arreglados.

En el mismo Comercio queda establecido el único depósito de las diferentes clases de papel de tina de la nueva fábrica situada en Cegama, de los Señores Arza, Arcante y Compañía. 19—40

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.